



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 630/95.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Comodato Precario de Cesión Oficina al Departamento Provincial del Trabajo - Inspectoría Permanente", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Provincial del Trabajo, a través de su Inspectoría Permanente local, solicita a esta Municipalidad la cesión en Comodato Precario de un espacio físico para de desempeñar las funciones inherentes al mismo, ante la rescisión del contrato de locación del inmueble donde funciona actualmente la / citada repartición provincial.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Comodato Precario con el Departamento Provincial del Trabajo y la Producción por el cual se cede en carácter de tal, un espacio físico (oficina) para el desarrollo de la atención de esa repartición pública provincial.-

Art.2º).- El Contrato de Comodato Precario - que forma parte de esta Ordenanza - regirá a partir de la sanción de la presente, por espacio de cuatro (4) años renovables por igual período.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-


MARIA G. EZEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




DR. HUGO PAUL SACCAVINO
PTE. H. C. DELIBERANTE

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO

Entre la MUNICIPALIDAD de Huinca Renancó, por una parte, en adelante " EL COMODANTE " y el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO Y LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en lo sucesivo llamada " EL COMODATARIO ", se ha resuelto celebrar un contrato de comodato, de conformidad a lo preceptuado por el art. 2285 y concordantes del Código Civil y a las cláusulas que a continuación se establecen : PRIMERO : " EL COMODANTE ", cede en préstamo precario (gratuito), y por el lapso de tiempo de cuatro años (cuarenta y ocho meses), a contar desde la fecha de la suscripción del presente contrato, " AL COMODATARIO ", y éste acepta una habitación de propiedad del primero, sito en calle Saipacha No. 1, de esta ciudad. SEGUNDO : " EL COMODATARIO " destinará la habitación cedida única y exclusivamente como sede del Departamento Provincial del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y la Producción de Córdoba, sin que pueda cambiar en modo alguno este destino. TERCERO : " EL COMODANTE " podrá pedir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido en préstamo, teniendo " EL COMODATARIO " derecho a un plazo de sesenta días corridos a partir de la fecha en que aquél lo efectúe el requerimiento; en tal sentido, para desocupar el inmueble y hacer entrega del mismo libre de ocupantes y/o cosas y en las demás condiciones establecidas en este contrato. Vencido dicho plazo " EL COMODATARIO " quedará automáticamente constituido en mora sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. CUARTO : " EL COMODATARIO " no puede incurrir, prestar o ceder, total o parcialmente, de cualquier título que sea, el

presente contrato y/o es inmueble cedido en préstamo. **QUINTO**
: "EL COMODATARIO," que declara no haber ocupado nunca el
inmueble con anterioridad, en ningún carácter, manifiesta
haber visitado y examinado la propiedad, estando que él se en
recibiría en el estado en que se encuentra, comprometiéndose
a mantenerla en el mismo estado, quedando a su cargo las
reparaciones de los desperfectos y/o deterioros que se
originen por el uso de la misma por su culpa o por de las
personas que allí concurrirán, como así mismo de las reparaciones
arbitrarias que fueran necesarias para su conservación y a
restituir las llaves, que en este acto se le entregan. **SEXTO** :
Queda expresamente prohibido "AL COMODATARIO" efectuar
innovaciones o alteraciones en la construcción, sin previo
consentimiento por escrito del "COMODANTE". Toda las cosas
que introduzca quedando para beneficio exclusivo del "
COMODANTE", sin derecho a indemnización alguna, y sin
derecho del "COMODATARIO" a desmontarlas o retirarlas, salvo
cuando así lo exija el "COMODANTE". **SEPTIMO** : "EL COMODANTE" se
reserva el derecho de inspeccionar la propiedad por sí o por
terceros, cuando y veces lo considere necesario y "EL
COMODATARIO" se obliga a comunicarle a aquél, dentro de las
veinticuatro horas de producido, cualquier daño, deterioro,
deterioro o novedad que ocurra en la misma, ya sea por su
culpa, por hecho de terceros, por caso fortuito o fuerza
mayor. **OCTAVO** : "EL COMODATARIO" renuncia expresamente al
derecho de retención que por cualquier causa pudiere
corresponderle. **NOVENO** : Para todos los efectos judiciales y
extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen
las siguientes domicilios : "EL COMODANTE" en MUNICIPALIDAD
DE HUINCA RENANCO y "EL COMODATARIO" en el inmueble cedido en
prestativo, renunciando ambas al fuero federal y a todo otro de
jurisdicción que pueda corresponderles, y sometiéndose a la

Jurisdicción de la Justicia ordinaria de la ciudad de Huinca
Renanco. CONFORMES : Las partes, previa su lectura y
revisación suscriben los ejemplares de un mismo tenor y a
un solo efecto en la ciudad de Huinca Renanco a los
..... días del mes de de mil novecientos
noventa y cinco.